

Preguntas Frecuentes

DESMATERIALIZACION DE ACCIONES

¿ Qué es la desmaterialización de valores?

“Es la eliminación de valores físicos para sustituirlos por valores representados por anotaciones en cuenta, dentro de un sistema electrónico de alta seguridad.”

¿ Qué tipo de valores pueden desmaterializarse?

La Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta (LAEVC) establece la obligatoriedad para la representación desmaterializada de todos aquellos valores de deuda negociables en bolsa. Las Acciones pueden ser representadas por medio de títulos físicos o de anotaciones electrónicas a voluntad del emisor.

¿ Quién es el encargado de llevar el Registro Electrónico acciones anotadas en cuenta?

La Depositaria (en nuestro caso CEDEVAL) es la institución autorizada para poder administrar el Registro Electrónico de Accionistas de toda aquella sociedad que decida desmaterializarse.

¿ Que sociedades pueden Desmaterializar sus acciones?

La ley establece que toda sociedad que emita acciones puede decidir representar sus acciones por medio de Anotaciones en Cuenta, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto.

¿Quién ha autorizado a CEDEVAL para la prestación de este servicio?

Tanto el Sistema Electrónico de Accionistas (SEAC) como toda la Normativa referida al servicio de Desmaterialización de Acciones ha sido previamente revisada y autorizada por la Superintendencia de Valores de El Salvador.

¿Qué proceso debe de seguir un Emisor que quiera desmaterializar sus Acciones?

En primer lugar, la normativa establece que la desmaterialización de Acciones debe ser acordada en Junta General de Accionistas. Asimismo debe de cumplirse cada uno de los pasos mencionados en el Art. 6 del documento de “Normas sobre Acciones Inscritas en Bolsa representadas por Anotaciones Electrónicas en Cuenta”.